

VISIÓN DE LA GERENCIA TRIBUTARIA: UNA HERMENEUSIS CENTRADA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA EN EL AMBITO MUNICIPAL

(VISION OF THE TAX MANAGEMENT: A HERMENEUSIS FOCUSED ON THE FULFILLMENT OF THE TAX OBLIGATION IN THE MUNICIPAL SCOPE)

Xiomara Liberto

Abogada. Licenciada en Administración. MSc Gerencia de las Finanzas. Doctorando en Gerencia.

Gustavo Jaime

Licenciado en Comunicación Social. Licenciado en Contaduría Pública. MSc Gerencia de las Finanzas. MSc. en Ciencias para el Desarrollo Estratégico. Estudios de Postgrado en Planificación en la Academia Nacional de Beijing, China. Doctor en Gerencia.

jaimegustavoalonzo@gmail.com

Recibido: 20/08/2017. Aceptado: 27/10/2017

El presente estudio persigue generar conocimientos novedosos sobre el tema de la gerencia tributaria innovadora para el fortalecimiento de la recaudación municipal, lo cual implica el desarrollo del pensamiento gerencial. En la gerencia moderna, las instituciones tanto públicas como privadas deben enfrentar nuevos paradigmas, para ir a la vanguardia de las innovaciones gerenciales, retos, entre otros; por lo tanto, la alta gerencia deberá contar con herramientas y perspectivas que faciliten conocimientos a los trabajadores en sus escenarios interno y externo e identificar los puntos fuertes y débiles, así como las oportunidades y amenazas que tiene la organización.

En épocas anteriores, la palabra administración que proviene del latín “ad” significaba cumplimiento de una función bajo el mando de otra persona, es decir, prestación de un servicio a otro. Sin embargo, el significado de esta palabra sufrió una radical transformación, la tarea actual de la administración es interpretar los objetivos propuestos por la organización y transformarlo en acción organizacional a través de la planeación, la organización, la dirección y el control de todas las actividades realizadas en las áreas y niveles de la empresa, con el fin de alcanzar tales objetivos de la manera más adecuada a la situación.

Los actuales entornos competitivos en los que se desarrolla la actividad empresarial, junto a la necesidad de responder de forma adecuada a los continuos cambios y constante incertidumbre a los que las organizaciones han de enfrentarse, conllevan una significativa adecuación en lo que a la gestión empresarial se refiere, resultando esencial en este sentido, enmarcarse en los elementos de organización, planeación, dirección, ejecución y control, con la finalidad de mejorar las actuaciones de cualquier sistema. Las empresas deben tomar decisiones estratégicas adecuadas que permitan alcanzar alguna ventaja competitiva en la búsqueda de la excelencia empresarial a través de un proceso flexible de mejora continua.

El municipio de conformidad a lo establecido en el artículo 168 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000) es la unidad política primaria y tiene competencias para la creación, recaudación e inversión de sus ingresos, mediante la exigencia de tributos a nivel municipal que estén enmarcado en el principio de legalidad. Es interesante destacar, que el municipio capital del estado Cojedes, ha estado liderizado por ideologías políticas adversas; sin embargo, se ha observado como a pesar de que han sido Alcaldes del partido de Acción Democrática, de COPEI, del PSUV, entre otros, no se visualiza ninguna diferencia en cuanto a su actuación en mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas del municipio Ezequiel Zamora. Esto denota entonces, que realmente lo que se necesita es tener la voluntad de querer hacer las cosas y de que verdaderamente han sido atropellados los planes municipales, es decir, no le dan la importancia a una fuente de ingresos tan importante para el municipio como lo son los tributos.

En la actualidad el proceso investigativo, referente a los tributos ha venido evolucionado en los últimos años de manera significativa, representando la segunda fuente de ingresos de nuestro país a nivel nacional, estatal y municipal. A nivel nacional se ha venido rescatando la cultura tributaria, la cual año tras año el Servicio Nacional de Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) ha establecido una meta y gracias a los aportes de los contribuyentes lo han superado, lo que demuestra que cada vez más se unen nuevos contribuyentes por los numerosos registros de actividad económica a desempeñar. Además, se evidencia el compromiso y cumplimiento con las obligaciones tributarias.

Por tanto, se hace imperiosa la necesidad del Municipio Ezequiel Zamora a través de su Alcaldía, de contar con un mecanismo o método capaz de motivar, concienciar, culturizar y captar la base de datos de los san carleños que poseen bienes muebles e inmuebles, las cuales por el hecho de tener la propiedad son acreedoras de obligaciones tributarias municipales, quedando obligadas a coadyuvar con el gasto público del Municipio, a través de los pagos oportunos de impuestos y tasas tales como: Impuestos sobre bienes inmuebles (derecho de frente), impuestos sobre terrenos ejidos, impuestos sobre bienes muebles (trimestres de vehículos), entre otros contemplados en ordenanzas que dicta la Municipalidad con fundamento en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica del Poder Municipal, con el propósito de redistribuir dichos recursos en bienestar colectivo, entre ellos: salud, educación, vialidad, infraestructura, seguridad, vivienda, etc.

GERENCIA ESTRATÉGICA

El ejercicio de gerenciar es un tema amplio y altamente complejo. Se encuentra condicionada por el contexto en el cual se desenvuelve, y ese contexto, es más o menos favorable dependiendo de las circunstancias en las que se desarrolla. Estos acontecimientos cada día se encuentran más saturados de incertidumbres y de cambios, lo que sumado a la cantidad infinita de interrelaciones existentes y al carácter de totalidad que los caracterizan, los define como sistemas abiertos y complejo.

En ese sentido, Zambrano (2006), señala que la gerencia estratégica: “es una instancia de dirección, de conducción de la institución” (p.37). En otras palabras, la gerencia estratégica va a representar el camino y orientación de la organización para la consecución de los objetivos y metas planteadas, el cual es posible a través del diseño de un plan estratégico de gestión de gobierno para organizar la gestión municipal. Para lograr el éxito del plan de gobierno, se requiere se lleve a cabo seguimiento, evaluación y control en aras de corregir en caso de existir alguna debilidad que obstaculice el desarrollo de las actividades establecidas.

El mismo autor identifica como características de la planificación estratégica para la gestión pública las siguientes:

- a) Representa un proceso que precede y preside la acción de gobernar, b) planifica diferentes actores, quienes se comportan como aliados, ponentes o

indiferentes, c) considera la dimensión política, d) analiza la existencia de diferentes recursos escasos, además, del económico, e) tiene como elemento fundamental el problema, f) aborda el concepto de momento y no etapa, g) apalanca el gobierno por productos, resultados e impactos. (p.64).

Como investigadora, refiero que la gestión pública para su funcionamiento, requiere actuar conforme a una planificación estratégica con visión futurista, holística, para ello, debe regirse por un proceso, comprendido por etapas o fases que son los eslabones que van a ir acercando la consecución de los objetivos planteados.

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

En una concepción amplia, planificar significa pensar antes de actuar. Implica analizar con métodos, con rigurosidad y en forma sistemática; visualizar escenarios, identificando oportunidades y amenazas, fortalezas y debilidades; formulando objetivos de mediano y corto plazo. Parafraseando a Matus (1998), la planificación es la herramienta para pensar y crear futuro, lo cual se corresponde con lo expresado por Serna (2006), que define la planificación estratégica como:

El proceso mediante el cual quienes toman decisiones en una organización obtienen, procesan y analizan información pertinente, interna y externa, con el fin de evaluar la situación presente de la empresa, como su nivel de competitividad con el propósito de anticipar y decidir sobre el direccionamiento de la institución hacia el futuro. (p.17)

De lo cual se desprende que la gerencia de una organización debe ceñirse por una planificación estratégica, que no es más que prever lo que se va a realizar; es decir, pensar antes de actuar, lo cual permitirá detectar factores internos y externos que obstaculicen la operatividad y/o funcionamiento hacia el logro de los objetivos, siendo posible la aplicación de correctivos en aras de alcanzar el fin deseado.

Asimismo, Sainz (2012), define el plan estratégico de la organización, como:

El plan maestro en el que la alta dirección recoge las decisiones estratégicas corporativas que ha adaptado “hoy” en referencia a lo que hará en los tres próximos años (horizonte más habitual del plan estratégico), para lograr una organización más competitiva que le permita satisfacer las expectativas de sus diferentes grupos de intereses. (p. 35)

Así pues, el plan estratégico como su nombre lo indica es un documento donde se prevén de manera anticipada la visión que pretende la empresa, la cual debe estar vinculada a los objetivos fijando para ello el lapso corto, mediano o largo plazo. Este plan hace posible desarrollar las diversas actividades para cumplir con las expectativas competitivas del mercado.

CULTURA TRIBUTARIA MUNICIPAL

La cultura tributaria, es definida por Roca (2008) como “un conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación” (p.66).

En tal sentido, la cultura tributaria pretende que los individuos de la sociedad involucrados en el proceso, tomen conciencia en cuanto al hecho de que es un deber constitucional aportar al Estado y comunicara esa colectividad que las razones fundamentales de la tributación, tal como lo establece el artículo 133 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), cuando infiere que: “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasa y contribuciones que establezca la ley” (p. 69). Es por ello, que el Estado debe proporcionar los medios necesarios para cumplir con su función primaria como lo es garantizar a la ciudadanía servicios públicos eficaces y eficientes.

La importancia de la cultura tributaria está en la propia persona quien es la que acepta el sitio que le corresponde en la sociedad, por lo cual, desarrolla un sentido de solidaridad para con los demás. Por lo tanto, hay que admitir en las obligaciones tributarias un dispositivo en pro del bien común y al Estado como el ente facultado de alcanzar dicho propósito. Asimismo, el cumplimiento de esas obligaciones lleva inherente el derecho y la legitimidad que tienen todos los ciudadanos de exigir al Estado el cumplimiento de sus obligaciones; sin embargo hay que admitir que esta tarea es un proceso a largo plazo y que toma años alcanzar y desarrollar.

Finalmente, se puede decir que con la cultura tributaria se pretende que los individuos de la sociedad involucrados en el proceso, tomen conciencia en cuanto al hecho de que es un

deber constitucional aportar al Estado y comunicar a esa colectividad que las razones fundamentales de la tributación son el proporcionar al Estado los medios necesarios para que éste cumpla con su función primaria como lo es la de garantizar a la ciudadanía servicios públicos eficaces y eficientes.

Desde esta perspectiva, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000) y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010), definen al Municipio como, la unidad política primaria de la organización nacional, especificando que gozan de personalidad jurídica y ejerce sus competencias de manera autónoma dentro de los límites de la ley. En consecuencia, dichos instrumentos legales, le otorgan la facultad de crear, recaudar e invertir sus ingresos, razón por la cual gozan de autonomía que le permite poseer un sistema tributario propio de acuerdo a sus necesidades.

En el Capítulo IV de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), denominado “Del Poder Público Municipal” en el artículo 168, específicamente, se define al Municipio como:

La unidad política primaria de la organización nacional, que gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de la Constitución y de la ley. La autonomía municipal comprende: la elección de sus autoridades, la gestión de las materias de su competencia, la creación, recaudación e inversión de sus ingresos. (p.83)

Lo cual indica que los municipios poseen la libertad para elegir a sus representantes que van a elaborar y aprobar sus leyes, éstos son favorecidos por medio de elecciones con votos secretos y pueden ser revocados por el referéndum establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, lo que puede representar un medio eficaz cuando uno de esos gobernantes no haya ejercido de manera eficaz su rol en estas instituciones.

En este orden de ideas, la hacienda pública, es el órgano encargado de la recaudación e inversión de la renta del estado, la hacienda pública, es también denominada administración fiscal, esta se encarga de controlar los recursos económicos del estado y evaluar los instrumentos con los que dicho estado gestiona y recauda los tributos. Porque si bien es cierto, este es el ente encargado hacer cumplir las medidas financieras que un estado toma para la administración de sus ingresos ya sean estos ordinarios o extraordinarios.

En los municipios se le da el nombre de hacienda pública municipal, está constituida por los bienes, ingresos y obligaciones que forman su activo y pasivo, así como los demás bienes y rentas cuya administración le corresponda conforme a lo dispuesto en la constitución y demás leyes de la República, así lo expone Moya (2006). Por ende este es un órgano nacional encargado de la administración de los ingresos y gastos que del municipio se deriven con la finalidad de satisfacer las necesidades de la colectividad.

INGRESOS MUNICIPALES

Los ingresos desde el punto de vista financiero, son entradas de dinero para el cumplimiento de las necesidades o de un fin común. Cualquiera que sea su naturaleza económica o jurídica, los ingresos que percibe el Estado es destinado para la satisfacción de necesidades en una colectividad en pro del bienestar social. Para Moya (2006) “los ingresos públicos son los recursos que obtiene el estado en forma coactiva, voluntaria, etc. para satisfacer las necesidades colectivas,…” (p.89). Lo cual significa que los ingresos públicos son obtenidos mediante tributos, donaciones, ventas o arrendamientos, a fin de cubrir las necesidades de una colectividad, otorgándole bienestar común a través de los servicios públicos.

Los ingresos municipales; son entradas de dinero a la tesorería del municipio, y se consideran que son obtenidos comúnmente en dinero, por el municipio, mediante la ley de presupuesto, con la finalidad de sufragar gastos que demanda la colectividad en beneficio del interés general. Cualquier ingreso que el estado pretenda obtener ya sea tributos, multas o sanciones de tipo pecuniaria deberá estar prevista en la ley, apegado al principio de legalidad contemplado en el artículo 317, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

SISTEMA TRIBUTARIO

El sistema tributario según Villegas (2012), “consiste en el estudio del conjunto de tributos tomado como un todo” (p.684). De lo cual se desprende que un sistema es la interrelación de un conglomerado de elementos, en este caso específico se trata de los tributos, conformados por impuestos, tasas y contribuciones.

Es importante señalar que, la administración tributaria establece un sistema tributario dirigido a regular y fiscalizar en determinado territorio los distintos tributos que se aplican, con el propósito de garantizar la satisfacción de las necesidades de una colectividad. Paraphrasing a Villegas (ob. cit.) existen limitaciones en cuanto al sistema tributario: espacial y temporal. En la primera el sistema tributario debe estudiarse en relación a un país concreto. Sin embargo, puede darse el caso de que en varios países coincidan con sistemas tributarios semejantes. Ello va a depender de las políticas del país, su estructura social, de la magnitud de sus recursos, de la forma de distribución de ingresos, de su sistema económico, etc.

En cuanto a la limitación temporal; debe limitarse el estudio de un sistema tributario a una época circunscrita. La evolución social y económica general necesita la adecuación de las normas legales. Se dice con razón que el derecho debe seguir a la vida, ya que de lo contrario se convierte en algo hueco y carente de significado humano. En alto grado, las normas tributarias se distinguen por su multiplicidad, variabilidad e inestabilidad. Por tal motivo, se requiere de estudios relativos al sistema tributario un contenido temporal completo.

GASTOS PÚBLICOS

Paraphrasing a Villegas (2012), se infiere que los gastos públicos están representados por las erogaciones dinerarias que desembolsa el Estado, según lo previsto en leyes, en pro de satisfacer las necesidades de la comunidad. Además, distingue dos clases de gastos a saber:

- a) Erogaciones públicas, las cuales comprende todos aquellos gastos públicos derivados de los servicios públicos y del pago de la deuda pública y b) las inversiones patrimoniales que comprenden los gastos relacionados con la adquisición de bienes de uso producción y con las obras y servicios públicos” (p. 41)

De lo anterior se desprende que, existen dos tipos de gastos públicos en los cuales son destinados los recursos percibidos por el Estado o Municipio que están orientados

básicamente al bienestar común. Su evolución demuestra que el gasto público se caracteriza por ser un factor importante de redistribución del ingreso y del patrimonio nacional, así como de estabilización económica, incremento de la renta nacional y que su influencia es decisiva en lo que respecta a elementos de ocupación, consumo, ahorro e inversión.

De acuerdo a Villegas (Ob cit), el gasto público se caracteriza por ser: “erogaciones dinerarias, efectuadas por el Estado, en virtud de una ley y para cumplir sus fines de satisfacer las necesidades públicas” (p. 42). Es claro, el fin para el cual se da el gasto público, y no es más que para satisfacción de necesidades de la comunidad. Es por ello, que el artículo 133 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, hace alusión a que todo venezolano está en el deber de contribuir con el gasto público de la nación; razón por la cual es imperativo que el ciudadano cumpla con sus obligaciones tributarias, a través del pago de impuestos, tasas o contribuciones que se le generen.

LOS TRIBUTOS

Los tributos son las prestaciones en dinero que el estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines, así lo expresa Villegas (2002). Es una característica del tributo, que este sea en dinero, ya que el Código Orgánico Tributario (2014) así lo exige. Este es exigido por el estado en virtud de su poder de imperio, es decir la ley coacciona al contribuyente para la extinción de la obligación tributaria, ya que no existe ningún tributo que no esté establecido por ley, lo cual significa que tienen un límite formal para el cumplimiento del mismo.

En otro orden de ideas, los tributos son prestaciones pecuniarias coactivas, regidas por los principios de legalidad y de capacidad contributiva es el medio por el cual un estado se sirve para obtener los ingresos y lograr satisfacer las necesidades colectivas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Matus, C. (1998). *Los tres cinturones de gobierno*. Venezuela: Fondo Altadir.
- Moya, E. (2006). *Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario*. Tercera Edición. Editorial Mobil-Libros. Caracas.

- Zambrano, A. (2006). *Dirección estratégica y el Arte de Gobernar*. Venezuela: Ediciones IGEZ – UCAB.
- Roca, C. (2008). *Estrategias para la Formación de la Cultura Tributaria – Asamblea General del CIAT N° 42, Guatemala*. 2008 – Serie Temática Tributaria N° 15 Setiembre 2011 asistencia al Contribuyente.
- Sáinz, J. (2012). *El plan estratégico en práctica*. Esic Editorial, Madrid.
- Venezuela (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.908. Caracas, febrero 19.
- Venezuela (2014). *Código Orgánico Tributario*. Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 6.152. Caracas, Noviembre 18.
- Villegas, (2012). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. Ediciones Astrea. Buenos Aires.